

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4751 Resolución de 18 de septiembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de septiembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Fuenteblanca" de Murcia, código 30019350.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Fuenteblanca" de Murcia, código 30019350,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Fuenteblanca" de Murcia, código 30019350, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 18 de septiembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Fuenteblanca", de Murcia, código 30019350, por renuncia al Ciclo Formativo de Grado Básico en Informática y Comunicaciones y ampliación de 1 unidad de Educación Primaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019350.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Centro Educativo Fuenteblanca, S. Coop."
- d) NIF del titular: F73362451.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Fuenteblanca".
- g) NIF del centro: F73362451.
- h) Domicilio: Avenida Juan de Borbón, 35.

i) Localidad: 30007 Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer ciclo: 5 unidades y 74 puestos escolares.

Segundo ciclo: 7 unidades y 175 puestos escolares.

- Educación Primaria: 15 unidades y 375 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

- Aulas Abiertas Especializadas: 2 unidades y 18 puestos escolares.

- Bachillerato: de

Ciencias: 2 unidades y 68 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 68 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Básico en Cocina y Restauración: 4 unidades y 100 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La renuncia al Ciclo Formativo de Grado Básico en Informática y Comunicaciones surtirá efectos desde el día la firma de la presente Orden.

La ampliación de 1 unidad de Educación Primaria surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.